

Jueves, 4 de febrero de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Ibahernando

EDICTO. Aprobación definitiva de modificación de Ordenanzas Fiscales.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de la modificación de varias ordenanzas fiscales, adoptado en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Ibahernando, el día 10 de diciembre de 2020, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 237, de fecha 14 de diciembre de 2020, y no habiéndose presentado reclamaciones a dicho acuerdo, queda elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, publicándose el texto íntegro del acuerdo aprobado:

«PRIMERO. Se modifican las siguientes ordenanzas fiscales:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Se modifica el tipo de gravamen del Impuesto que pasa a ser del 3 % sobre el presupuesto de ejecución material de la obra o instalación. En las obras o instalaciones en suelo rústico el tipo de gravamen del Impuesto será del 4 % sobre el presupuesto de ejecución material.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

Se suprime íntegramente el punto 9, apartados a, b c y d y el punto 9.1 relativo a obras de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa del Dominio Público Local.



Jueves, 4 de febrero de 2021

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO.

Se añade una nueva disposición adicional que queda redactada del siguiente modo:

“De conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 65 de la Ley 11/2018 de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura se prohíbe la autorización de nuevas acometidas de suministro de abastecimiento de agua potable en fincas rústicas”.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES

Se modifican las tarifas de los siguientes epígrafes:

Se añade un nuevo punto octavo en el epígrafe tercero:

8º Certificación del Punto de Información Catastral 8,00 €

Se añade un nuevo epígrafe décimo: Documentos y gestiones telemáticas.

1º Envío o recepción de correos electrónicos. 0,50 €

2ª Solicitudes de permisos de quema 1,00 €

3º Solicitudes de citas previas en organismos oficiales (DNI, ITV, Sexpe y otros) 1,00 €

4º Renovaciones de demandas de empleo, solicitudes de certificados de la seguridad social y otras gestiones telemáticas 1,00 €

SEGUNDO. Las presentes modificaciones entrarán en vigor el día de su publicación en el B.O.P., permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas».

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Ibahernando, 1 de febrero de 2021

María Isabel Muñoz Barrado

ALCALDESA

